



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 020 – C.P./2020

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE/2020 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

MINIMO SALARIAL DECRETO N° 1767/2020

Conforme el Decreto indicado precedentemente, se dispuso que a partir del mes de **OCTUBRE/2020** y como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, para **los agentes de Planta Permanente, Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados de 8 horas y/o su proporción**, se aplicará el siguiente esquema:

ESCALAFON GENERAL

Establecer el VALOR del importe del Mínimo Salarial Neto de los Descuentos de ley en la suma de Pesos **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (18.900) PARA EL MES DE OCTUBRE/2020, VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$20.587,50) A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE/2020 Y VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600) A PARTIR DEL MES DE MARZO/2021.**

En función a ello, se dispone a favor de aquellos que perciben un Monto Inferior al señalado anteriormente, se les abonará un Suplemento No Remunerativo No Bonificable – Mínimo Salarial – para alcanzar el valor mencionado.

Para el cómputo de la Remuneración Neta de los descuentos de Ley deberán considerarse los adicionales de cualquier naturaleza que perciba el agente, con independencia del origen de los recursos, excluyendo el Salario Familiar.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2020.-

SAM/lgc.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.